CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-AD-056-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO.

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CS-AD-056-2026 SUSCRITO CON RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO**	**FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO**	
IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.192.105-1	
DIRECCIÓN	CALLE 127ª No. 54ª-45 TORRE 2 OFICINA 303, EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA	
ACTA DE COMITÉ	ACTA No. 31 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026	
CDP	CDP-2026-2160 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026 CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN SESIÓN ORDINARIA No.183 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. ($149.328.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($49.776.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2027	NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.552.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO.	
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PLAN EXEQUIAL FUNERARIO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE BRINDAR COBERTURA Y ACCESO A LOS SERVICIOS FUNERARIOS.	

Entre los suscritos a saber **RICARDO TRIANA PARGA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. **93.236.484** expedida en Ibagué; en calidad de Gerente General (E), según Acta No. 181 del 10 de agosto de 2026, de Junta Directiva sesión extraordinaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2026 bajo el No. 03431817 del Libro IX, facultado para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la EPS-S, de conformidad con lo establecido en el artículo 45° del documento de constitución y Estatutos Sociales de **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 1 de julio de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de julio de 2009, con el número 01310247, con Número de Identificación Tributaria - NIT 900.298.372-9 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que en adelante se denominará **CAPITAL SALUD** por una parte, y por la otra, **OLMAN SUAREZ PARDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.377.795 de Cali, quien obra en calidad de Gerente Regional de **RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO,** Sociedad legalmente constituida tal y como costa en el certificado de existencia y representación legal, con Número de Identificación Tributaria **800.192.105-1**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-AD-056-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO.

en conjunto se denominaran **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las especificaciones técnicas, necesidades y requerimientos de la Entidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) **CAPITAL SALUD**, es una entidad promotora de servicios de salud del régimen subsidiado, de naturaleza mixta del orden distrital que es regida por normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, y así mismo conforme a las leyes de Colombia forma parte del Sector Salud Distrital como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con participación mayoritaria del Distrito Capital en su capital social, autorizada como administradora de los recursos del régimen subsidiado y contributivo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene por objeto actuar como Entidad Promotora de Salud en el régimen subsidiado y contributivo dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y demás normas que lo complementan y sustituyen.

2) Que de acuerdo con el concepto unificador emitido el día 29 de abril del año 2020, la Subsecretaría Jurídica Distrital y la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, estableció la aplicabilidad de régimen de presupuesto público para **CAPITAL SALUD,** conforme al estatuto orgánico de presupuesto Decreto 714 de 1996, Decreto Distrital 195 de 2007, y Decreto Distrital 662 de 2018 como las demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

3) Que ante consulta especifica realizada por **CAPITAL SALUD**, la Dirección Distrital de presupuesto en comunicación de 25 de agosto de 2020, ha ratificado que con ocasión a la existencia de un capital público superior al 90% su régimen aplicable es el de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que para efectos presupuestales menciona deberá regirse por el Decreto Distrital 662 de 2018.

4) Que no obstante lo anterior, y a partir del primer pronunciamiento unificador, la materialización de presupuesto público inició el 1° de Julio de 2020 bajo la aplicabilidad de las normas de presupuesto mencionadas, en cumplimiento a las disposiciones legales que de acuerdo con la nueva composición accionaria de Capital Salud son de obligatorio acatamiento.

5) Que es prioridad cumplir con los postulados de la Constitución Política de Colombia y en especial lo determinado en su artículo 49 en los incisos 1 y 2 los cuales disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas, el cual ha sido considerado y regulado por la Ley 1751 de 2015 como un Derecho Fundamental, definiendo además el Sistema de Salud como el conjunto articulado y armónico de principios y normas, políticas públicas, instituciones, competencias y procedimientos de los que el Estado debe disponer para garantizar y materializar el derecho fundamental a la salud.

6) Que de acuerdo con el parágrafo 2, artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, el régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal de las sociedades de economía mixta, integrantes del sistema general de seguridad social en salud, será el Derecho Privado, siendo ello aplicable a **CAPITAL SALUD**.

7) Para el cumplimiento de sus fines se hace necesario llevar a cabo todas las acciones necesarias que, mediante la articulación de la presente contratación, propendan por una adecuada gestión que permita

fortalecer la atención de los usuarios, la eficiencia y eficacia administrativa, así como sus operaciones que por vía legal y estatutaria deba cumplir.

8) Que, el 15 de diciembre de 2023, se suscribió la Convención Colectiva de Trabajo entre CAPITAL SALUD y UNITRACOOP, en el cual se establece, en su artículo 44, la obligación por parte de CAPITAL SALUD EPS-S de contratar y pagar un plan exequial funerario para todos sus trabajadores, con el fin de brindar un beneficio adicional que respalde a los empleados en momentos críticos.

9) Que, de acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, el plan exequial deberá cubrir, en el caso de los trabajadores solteros, al titular junto con sus beneficiarios, entendiéndose por tales a sus padres, hermanos y una mascota. Para los trabajadores casados, el plan exequial deberá incluir al titular y como beneficiarios a sus padres, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente, y una mascota.

10) Que, el 20 de junio de 2023, se celebró igualmente un Convención Colectiva de Trabajo entre **CAPITAL SALUD** y **SINTRACAPITAL,** en el cual se reitera en su artículo 56 el compromiso de **CAPITAL SALUD** de contratar y pagar un plan exequial funerario para todos sus trabajadores, estableciendo un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la firma de la convención para dar cumplimiento a dicha obligación.

11) Que, según lo dispuesto en el citado artículo 56, el alcance del plan exequial es idéntico al establecido en el convenio con **UNITRACOOP y SINTRACAPITAL,** cubriendo en el caso de los trabajadores solteros al titular junto con sus beneficiarios (padres, hermanos y una mascota), y en el caso de los trabajadores casados, al titular junto con sus beneficiarios (padres, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente, y una mascota).

12) Que, en atención a que la ejecución del contrato comprende las vigencias fiscales 2026 y 2027, CAPITAL SALUD, solicitó Certificado de Vigencias Futuras, el cual fue autorizado por la Junta Directiva mediante Sesión Ordinaria No. 183 del veintiocho (28) de agosto de 2026, garantizando así la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que se causen con ocasión al presente contrato para la vigencia 2027.

13) Por lo anterior la Dirección de Talento Humano presentó ante el Comité de Contratación la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios para la implementación de un plan exequial funerario colectivo, dirigido a todos los trabajadores de CAPITAL SALUD EPS-S, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las convenciones colectivas suscritas con los sindicatos UNITRACOOP y SINTRACAPITAL. Dicha necesidad fue analizada y aprobada por este órgano en la sesión 31 del 28 de agosto de 2026, recomendando a la Gerencia la formalización de un contrato que garantice la prestación efectiva del servicio exequial, conforme a los términos pactados en los acuerdos laborales mencionados y con cobertura para los beneficiarios definidos en cada caso; En caso de no efectuarse la contratación del plan exequial funerario, CAPITAL SALUD EPS-S estaría incumpliendo las convenciones colectivas suscritas con los sindicatos UNITRACOOP y SINTRACAPITAL.

14) Que, la Coordinación de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de CAPITAL SALUD, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-2160 expedido el 28 de agosto de 2026 y

Certificado de vigencias futuras autorizado por la Junta Directiva en sesión Ordinaria No. 183 del 28 de agosto de 2026.

15) Que **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de **CAPITAL SALUD** y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En coherencia con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contratar la prestación del servicio del plan exequial funerario para todos los trabajadores de la entidad, con el fin de brindar cobertura y acceso a los servicios funerarios.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Con el fin de cumplir con el objeto contractual del presente proceso, el contratista deberá prestar el servicio de plan exequial funerario, garantizando cobertura integral y permanente para todos los trabajadores de la entidad CAPITAL SALUD EPS-S, conforme a las siguientes condiciones mínimas de cobertura, diferenciadas por grupo familiar que se relacionan a continuación:

Grupo Casado:

- Afiliado principal y cónyuge o compañero(a) permanente sin límite de edad para el ingreso, sin límite de permanencia y sin límite de servicios por vigencia.
- Hijos e hijastros sin límite de edad para el ingreso y la permanencia. Sin límite de servicios por vigencia.
- Padres, suegros, padrastros y madrastras, sin límite de edad para el ingreso, sin límite de permanencia y sin límite de servicios por vigencia.
- Dos (2) nietos sin límite de edad, para el ingreso y la permanencia.
- Una (1) mascota gato o perro sin límite de edad o talla para el ingreso y la permanencia.

Grupo Soltero:

- Afiliado principal sin límite de edad para el ingreso y sin límite de permanencia.
- Hermanos, hermanastros e hijos sin límite de edad para el ingreso y la permanencia.
- Padres, padrastros y madrastras sin límite de edad para el ingreso y sin límite de permanencia.
- Dos (2) sobrinos inscritos sin límite de edad para el ingreso y la permanencia.
- Una (1) mascota gato o perro inscritos sin límite de edad o talla, para el ingreso.

PARÁGRAFO ÚNICO: El número de afiliados titulares corresponderá a los trabajadores vinculados a la entidad durante la vigencia del contrato, los cuales serán informados en debida forma al contratista mensualmente. Este número podrá variar en función de la vinculación de nuevos empleados, retiros o cualquier otra modificación en la planta de personal de CAPITAL SALUD EPS-S.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso, el contratista se obliga a prestar el servicio de plan exequial funerario garantizando cobertura integral, continua y permanente para todos los trabajadores de CAPITAL SALUD, bajo las siguientes condiciones mínimas técnicas de acuerdo a la oferta presentada, diferenciadas por grupo familiar:

3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL:

3.1. Grupo Casado

- Afiliado principal y cónyuge o compañero(a) permanente sin límite de edad para el ingreso, sin límite de permanencia y sin límite de servicios por vigencia.
- Hijos e hijastros sin límite de edad para el ingreso y la permanencia. Sin límite de servicios por vigencia.
- Padres, suegros, padrastros y madrastras, sin límite de edad para el ingreso, sin límite de permanencia y sin límite de servicios por vigencia.
- Dos (2) nietos sin límite de edad, para el ingreso y la permanencia.
- Una (1) mascota gato o perro sin límite de edad o talla para el ingreso y la permanencia.

3.2. Grupo Soltero

- Afiliado principal sin límite de edad para el ingreso y sin límite de permanencia.
- Hermanos, hermanastros e hijos sin límite de edad para el ingreso y la permanencia.
- Padres, padrastros y madrastras sin límite de edad para el ingreso y sin límite de permanencia.
- Dos (2) sobrinos inscritos sin límite de edad para el ingreso y la permanencia.
- Una (1) mascota gato o perro inscritos sin límite de edad o talla, para el ingreso.

3.3. Condiciones especiales:

- Otorgar descuento administrativo del 13% sobre el valor de la factura mensual.
- Incluir traslado de cuerpo a nivel nacional, sin límite de kilometraje.
- Los ingresos deberán ajustarse a los parentescos que ofrece el contratista, sin embargo, se recibe el traslado de la base completa de la anterior entidad prestadora de servicios funerarios, los ingresos nuevos deberán ajustarse a la conformación anterior descrita sin importar el período de carencia.
- El contratista apoyará de acuerdo con disponibilidad en actividades comerciales, orientadas al bienestar de sus colaboradores.

3.4. El Plan Incluye:

- Cofre a elección del afiliado (tres opciones).
- Ceremonia a personas de cualquier credo.
- Salas de velación mínimo para 20 personas.
- Transporte mínimo de 25 acompañantes

3.5. Servicios adicionales incluidos

- Unidad de manejo del duelo: Ante el fallecimiento de un ser amado, debe brindar apoyo a los afiliados para ayudarlos en el proceso del duelo, acompañamiento en crisis y recuperación.
- Conferencias: Acceso a las conferencias que brinda el contratista incluidas en el convenio:
  - Sumando vida en la vida por medio de la seguridad vial.
  - Impulso vital hacia el bienestar laboral.
  - Potencializando las habilidades para la productividad.
  - Energía para el talento humano.
  - Evolución Corporativa.
  - Seguro de vida $2.000.000 en caso de fallecer el afiliado (colaborador)
  - Proceso de afiliación y toma de beneficiarios de manera presencial y personalizada, visitas mensuales por parte de un asesor asignado por el contratista.

3.6. Servicio en el deceso:

- Atención, orientación todo el año las 24 horas del día a través de la Central de Información: teléfono: 6017484000, WhatsApp: 3168780146, línea nacional: 018000910571 opción 1.
- Traslado inicial del cuerpo del fallecido desde el lugar de defunción hasta el laboratorio de la Red Nacional del contratista o la propia, sin límite perimetral, por vía terrestre transitable para vehículos funerarios ó en el medio de transporte que se requiera según las condiciones de la vía.

- Traslado nacional del cuerpo del afiliado fallecido, por vía terrestre transitable para vehículos funerarios, sin límite de kilometraje o traslado nacional por vía aérea en vuelos comerciales, equivalente a un trayecto o traslado nacional por vía aérea en vuelos comerciales, equivalente a un trayecto y de acuerdo con discreción del capitán de la aeronave según como lo establecen las normas y directrices de la Aeronáutica Civil. Tanto los traslados terrestres como aéreos no son ajenos a las implicaciones que, por fuerza mayor, como de orden público, de orden legal, por afectación de vías, por afectación climatológica, etc.; puedan retrasar la entrega del cuerpo o modificar el trayecto inicialmente acordado. Adicionalmente el contratista debe cumplir con los protocolos y disposiciones que para tal efecto dispongan las aerolíneas y las autoridades aeroportuarias; por lo tanto, los retrasos, embalaje y demás situaciones particulares, dependerán de tal cumplimiento, lo cual el CONTRATANTE acepta y reconoce.
- Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante la Secretaria de Salud y registro notarial (El certificado médico de defunción lo deben aportar los familiares).
- Arreglo del cuerpo en los laboratorios de las funerarias adscritas a la Red Nacional del contratista y proceso de preservación que garantiza su preservación para la velación.
- Suministro del cofre o ataúd en cualquiera de las referencias designadas por el contratista para los planes descritos en el anexo principal, el presente anexo y los demás que se suscriban entre las partes.
- Inhumación a nivel nacional y exhumación en los cementerios que tienen red propia incluyendo osario o cenízaro a perpetuidad y cremación de restos de ser necesario.
- Poner a disposición del servicio de inhumación: Jardines del recuerdo, cementerio el apogeo y Campos de Cristo para Bogotá D.C. Jardines del Llano o Coorsefun para Villavicencio. Para las demás ciudades los cementerios con los cuales tengan convenio a nivel nacional.
- En caso de fallecimiento del titular su grupo sigue cubierto hasta la próxima renovación apareciendo en (cero) 0 en la factura.
- Conferencias de bienestar y salud mental + cursos virtuales con la Universidad del Área Andina para todos los beneficiarios de la póliza, certificados, cursos de inglés básico, gimnasio virtual y cursos de cocina.

3.7. Servicios durante la velación:

- Salas de velación del contratista en la ciudad de Bogotá a nivel nacional de acuerdo con convenio de la Red Nacional del contratista.
- Una ofrenda floral. Conjunto recordatorio (libro de oración, registro de asistencia y denario).
- Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua).
- Servicio de teléfono y fax local (en donde exista este servicio), una serie de hasta 6 carteles.

3.8. Servicio durante el cortejo:

- Cinta membreteada con el nombre del afiliado fallecido.
- Honras fúnebres o misa de exequias.
- Misa colectiva de aniversario (Donde exista este servicio).
- Asistencia a familiares en proceso de manejo de duelo donde exista este servicio.

3.9. Protección o periodo de carencia:

Para el afiliado principal, su grupo familiar y la mascota la protección es inmediata cuando se trate de traslados de grupos vinculados a la Red Nacional del contratista o de otras entidades comercializadoras o prestadoras de servicios funerarios, previa presentación de una certificación de la cobertura otorgada emitida por la entidad prestadora de servicios exequiales o aseguradora según sea el caso con una antigüedad máxima hasta del mes inmediatamente anterior a la vinculación en el presente contrato de Previsión Exequial. Tanto para el afiliado principal, como para el grupo familiar y los afiliados adicionales, la protección es inmediata y no se estipula ningún periodo de carencia.

En caso de catástrofe natural, guerra interior, o exterior y/o muerte colectiva, el contratista prestará al

CONTRATANTE hasta tres (3) servicios entre afiliado titular y beneficiarios, dando prioridad al afiliado principal o titular, en este caso el contratista no estará obligado a prestar el servicio de salas de velación.

El contratista estará exento de toda obligación con relación a este anexo en caso de que su estabilidad institucional sea afectada por guerra interior o exterior, muerte colectiva y catástrofe natural.

CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera general para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

4.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en la oferta técnica y económica, clausulado del contrato y las disposiciones legales.

4.2 Velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.

4.3 Comunicar cualquier situación que se enmarque en alguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

4.4 Comunicar todas las circunstancias que conozca y que en alguna forma puedan influir con la adecuada ejecución del presente contrato.

4.5 No ceder este contrato en forma total ni parcial, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de CAPITAL SALUD EPS-S.

4.6 Ejecutar el presente contrato, con sus propios medios, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera y por su propia cuenta y riesgo.

4.7 Mantener bajo estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato, así como de toda aquella información que por cualquier medio reciba, conozca, administre, analice y/o procese.

4.8 Remitir a **CAPITAL SALUD EPS-S**, sin necesidad de requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales de sus empleados y de sus subcontratistas en caso en que se encuentre autorizado por parte de **CAPITAL SALUD EPS -S**.

4.9 Afiliar al sistema de Seguridad Social, en el Régimen Contributivo (EPS, ARP y AFP) a todo su personal propio, o de sus subcontratistas. Dicha afiliación deberá efectuarse en forma oportuna, reportando debidamente los salarios de sus empleados. Igualmente se compromete a estar a Paz y Salvo por concepto de los aportes que deba efectuar a la Seguridad Social.

4.10 Cumplir con los requisitos, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para el desarrollo del presente contrato.

4.11 Presentar las facturas a **CAPITAL SALUD EPS-S** junto con todos los requisitos legales establecidos por el Código de Comercio y demás normas concordantes.

4.12 Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las características, cantidades y/o especificaciones requeridas por **CAPITAL SALUD EPS-S**.

4.13 Constituir las pólizas acordadas en el contrato dentro del término establecido.

4.14 Presentar los informes que requiera el área encargada de la supervisión del contrato.

4.15 Atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que se realicen sobre los mismos por parte del supervisor del contrato.

4.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por Capital Salud EPS-S, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4.17 Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente contrato y con aquellas que se deriven de la naturaleza del mismo, así como las establecidas en la oferta y demás documentos precontractuales que hacen parte integral de la contratación.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE** a dar cumplimiento, en los ítems que a continuación se relacionan:

5.1 Garantizar la cobertura integral del plan exequial funerario para todos los trabajadores de la entidad y sus beneficiarios autorizados, según el grupo familiar declarado (casado o soltero), conforme a las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso contractual.
5.2 Realizar la afiliación presencial a todos los trabajadores en cada una de las sedes de Capital Salud EPS-S, informando las respectivas coberturas.
5.3 Asegurar la afiliación sin restricciones de edad para ingreso ni permanencia a los beneficiarios definidos, así como el respeto a los límites de edad de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5.4 Cumplir con las condiciones especiales del servicio y los servicios adicionales incluidos detalladas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica mínimas del bien o servicio a contratar, incluyendo aspectos como tiempos máximos de respuesta, trato digno, protocolos de atención, y demás elementos diferenciales que garanticen calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
5.5 Mantener vigentes y actualizados los valores presentados en la oferta económica, garantizando su transparencia y disponibilidad para consulta por parte de CAPITAL SALUD EPS-S en todo momento durante la vigencia del contrato.
5.6 Entregar informes mensuales que permitan evidenciar el cumplimiento del servicio, la cobertura efectiva y la gestión de solicitudes o reclamos.
5.7 Disponer de canales de atención eficientes (telefónicos, virtuales y presenciales) para afiliados y familiares, operativos 24/7.
5.8 Prestar de manera oportuna, integral y continua los servicios funerarios contemplados en el plan exequial, cuando se presente el fallecimiento de un trabajador o de las personas que, de acuerdo con el plan contratado, tengan derecho a la cobertura.
5.9 Garantizar la atención y activación inmediata del servicio una vez sea reportado el fallecimiento por parte del trabajador, sus familiares o la entidad, estableciendo canales de atención disponibles de manera permanente, incluidos los fines de semana y días festivos.
5.10 Asumir los costos correspondientes a los servicios expresamente incluidos en el plan exequial, sin trasladar al beneficiario o a sus familiares o la entidad cobros adicionales por conceptos que hagan parte de la cobertura contratada.
5.11 Informar de manera clara y oportuna a los familiares del beneficiario sobre los servicios incluidos, los procedimientos para acceder a ellos y aquellos aspectos que, de acuerdo con las condiciones del contrato, no se encuentren cubiertos.
5.12 Garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual, sin interrupciones injustificadas y sin que las modificaciones administrativas o novedades de los trabajadores afecten la atención de los servicios que se encuentren debidamente cubiertos.
5.13 Brindar orientación a los trabajadores sobre el alcance del plan exequial, sus coberturas, procedimientos de activación, canales de atención y condiciones para la utilización de los servicios.
5.14 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

5.2.1 Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo

5.2.2 Capacitar al personal a su cargo frente a las normas preventivas para evitar accidentes de trabajo y dotarlos con los elementos necesarios para el buen desempeño de este. Debe también reportar a

Capital Salud EPS - S a todo su personal (directo e indirecto) y carnetizarlos para una correcta identificación, los cuales deberán portar siempre la respectiva escarapela.

5.2.3 Presentar la documentación referente del SG-SST durante la ejecución del Contrato Con el fin de garantizar la normatividad vigente.

5.2.4 Garantizar la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) de todos los trabajadores y Subcontratistas que estarán en las instalaciones de Capital Salud EPS-S.

5.2.5 Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección personal y dotación requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

5.2.6 Tener y/o diligenciar los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura.

5.2.7 Durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.8 Capital Salud EPS-S a través de Seguridad y Salud en el Trabajo, podrá suspender la ejecución del contrato u orden, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad envía una comunicación a los supervisores designados por las dos partes a través de correo electrónico, con el fin de tomar las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos.

5.2.9 El contratista, debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Trabajos Seguros en Alturas contenido en la resolución 003673 de 2008 y modificada parcialmente por la resolución 000736 de 2009 así como la circular 070 del 13 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Para lo cual debe estar certificado.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE CAPITAL SALUD: LA EPS se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

6.1 Resolver por medio del supervisor, las inquietudes que se generen por la ejecución del presente contrato.

6.2 Efectuar los pagos dentro de los plazos acordados entre las partes.

6.3 Verificar que el objeto contractual cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos según corresponda.

6.4 Ingresos y retiros: reportar mensualmente la base de datos actualizada a través de la dirección de correo electrónico que defina el contratista, del 01 al último día de cada mes, incluyendo los trabajadores activos, los nuevos ingresos y los retiros.

6.5 Comunicar inmediatamente al contratista cualquier anomalía que se presente en la ejecución del presente contrato.

6.6 Comunicar los términos de los planes de previsión exequial, asistencias y seguros, a los colaboradores de Capital Salud EPS-S de acuerdo con lo establecido en este contrato.

6.7 Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas y/o terceros dispuestos para la ejecución del contrato y/o vinculados en la ejecución y obligaciones del mismo.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-AD-056-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO.

NOVENA. LUGAR: La ejecución de objeto contractual será en la ciudad de Bogotá D.C y en el Departamento del Meta (otorgando la respectiva cobertura a nivel nacional conforme a la oferta económica)**.**

DÉCIMA. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para la celebración del contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($149.328.000).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la celebración y ejecución total del contrato.

VIGENCIA 2026: la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($49.776.000)**, correspondiente a cuatro (4) meses de ejecución contractual, comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026. Este valor se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP-2026-2160** del 28 de agosto de 2026.

VIGENCIA 2027: La suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUETA Y DOS MIL PESOS ($99.552.000)**, correspondiente a los recursos autorizados por la Junta Directiva mediante el trámite de vigencias futuras para la vigencia 2027, a través del Certificado de Vigencias Futuras expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la prestación del servicio del plan exequial funerario para todos los trabajadores de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: - Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que se generen con relación al presente contrato, serán asumidos en su integridad por **EL CONTRATISTA**. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por su cuenta ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad o costo alguno a cargo de **CAPITAL SALUD EPS-S**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto a la acusación del impuesto de timbre es preciso señalar que con la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa por suscripción de Contratos es del cero por ciento (0%). No obstante, lo anterior, si se llegara a causar en cualquier momento este tributo originado en la firma del presente Contrato el mismo será cancelado por el Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio de vigencia fiscal, y únicamente cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato la Entidad podrá reconocer incrementos hasta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) oficialmente certificado por la autoridad competente, previo análisis y aprobación por parte de la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO: CAPITAL SALUD EPS-S, pagará en mensualidades vencidas, contra entrega de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, la cual debe estar acompañada del informe de los servicios y beneficios generados durante el mismo mes y de la certificación de pago de aportes parafiscales (mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 189 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de:

1. Informe de gestión donde se detallen los aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
2. Archivo de Excel con la relación de los servicios efectuados.
3. La certificación expedida por el supervisor del contrato de CAPITAL SALUD, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la efectiva prestación del servicio relacionado durante el respectivo período.
4. La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de

acuerdo con lo señalado en los artículos 56, 57 y 216 del Código Sustantivo del Trabajo, artículo 22 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y vigentes para la época de ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se efectuará, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de **CAPITAL SALUD** y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte de **EL CONTRATISTA**. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las **CAPITAL SALUD** a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago correspondiente se realizará a la cuenta de ahorros o corriente indicada por **EL CONTRATISTA** en su oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA, El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA deberá radicar la factura electrónica al buzón: factura.administrativa@capitalsalud.gov.co en cumplimiento de las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando la Entidad requiera un bien o servicio, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir elementos o insumos, de características y especificaciones similares o diferentes a los inicialmente previstos. Para tal efecto, la Entidad realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien deberá remitir la respectiva cotización, Adicionalmente la Entidad deberá solicitar dos cotizaciones a terceros con el fin de estimar el precio del mercado del bien o servicio que se pretende incorporar al contrato, el cual se seleccionará con base al promedio de las tres cotizaciones. Precio que quedará incorporado como anexo al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato, será imputado presupuestalmente de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2026-2160** del 28 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal asociado a la Dirección de Talento Humano 2.1.2.02.02.009.07.03.03 – Servicios de previsión exequial.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las presentes declaraciones:

a) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
b) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.
c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
d) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
e) Que durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución completa e integral del mismo.
f) Que cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta

que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de que sea inviable la continuidad del contrato por causa del incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, se generará a favor de **CAPITAL SALUD** y sin necesidad de previo requerimiento, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**, un pago por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CAPITAL SALUD** podrá deducir el valor de esta pena pecuniaria de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de que **CAPITAL SALUD** pueda solicitar la indemnización por la totalidad de los daños que sean generados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA.** Para la imposición de la Clausula Penal se seguirá el procedimiento que de acuerdo con el ordenamiento legal vigente corresponda realizar a **CAPITAL SALUD.**

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser terminado de las siguientes formas:

15.1. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
15.2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
15.3. Terminación unilateral por alguna de las partes contractuales.
15.4. Justa causa por parte de CAPITAL SALUD como contratante, si se presenta alguna de las siguientes causales: i) Inicio de trámite de liquidación obligatoria de EL CONTRATISTA. ii) La determinación técnica de un desequilibrio económico del contrato, de tal manera que haga imposible su ejecución. iii) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de sus miembros este incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley. iv) Por incumplimiento a la Circular No. 000009 de 2016 Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. v) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA o CONTRATANTE. v) Cuando EL CONTRATISTA y/o alguno de sus miembros esté reportado en la lista OFAC (The Office of Foreign Assets Control), "SDNT list" (Specially Designated Narcotics Traffickers) o también conocida como "La lista Clinton", así como en centrales de riesgo iguales y/o similares nacionales del territorio colombiano o internacionales.
15.5. Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte la ejecución del contrato, así como del cronograma y necesidades de CAPITAL SALUD.
15.6. La alteración en la estructura societaria, accionaria o en el objeto social de EL CONTRATISTA o el CONTRATANTE que pueda interferir en la calidad o en la continuidad de este Contrato.
15.7. Cuando EL CONTRATISTA realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato.
15.8. Por agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo pactado entre las partes, lo que ocurra primero.
15.9. Por las demás causales contempladas en el presente Contrato o en la legislación colombiana aplicable.
15.10. El presente contrato podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes y sin que se constituya en incumplimiento o perjuicio alguno, con un aviso de 30 días calendario a la fecha en que se pretende terminar el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del contrato se encuentra sujeta a las apropiaciones presupuestales asignadas, no obstante, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán prorrogar y/o adicionar el contrato siempre y cuando exista la apropiación presupuestal que lo permita. **EL CONTRATISTA** deberá llevar el control y seguimiento de la prestación del servicio en función del presupuesto asignado y estará en constante comunicación con el SUPERVISOR a efecto de garantizar su debida ejecución, terminación, liquidación en caso de que esta última proceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación del presente contrato e independientemente de la causa de esta EL CONTRATISTA deberá entregar a CAPITAL SALUD toda la información física, digital relacionada y construida en desarrollo del objeto del presente contrato y/o los bienes entregados para el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación y/o entidad pública facultada para el efecto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en virtud del trámite de la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a **CAPITAL SALUD** para consultar, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, toda la información relacionada con el comportamiento comercial, crediticio o de cualquier otra índole de **EL CONTRATISTA**, que repose en bases de datos públicas o privadas. Esta autorización incluye, pero no se limita a la consulta de información en centrales de riesgo, registros comerciales, entidades financieras y cualquier otra fuente que almacene datos relevantes para la evaluación del cumplimiento y la ejecución del presente contrato.

CAPITAL SALUD también podrá consultar la experiencia en contratación de **EL CONTRATISTA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, aprovechando la información pública disponible en dicha plataforma.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La información que sea entregada o a la que tengan acceso **LAS PARTES** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** y **CAPITAL SALUD** solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula se obligan a:

18.1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita.

18.2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes.

18.3. Abstenerse de usar la información derivada del presente contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato. ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes. iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad

competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público.

18.4 Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado.

DÉCIMA NOVENA.- SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SARLAFT / PADM, Y RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO: Dando cumplimiento a las Circulares 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, así como demás disposiciones que reglamenten, modifiquen, sustituyan o complementen la materia; mediante la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta que no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / PADM) y mitiga los riesgos relacionados con corrupción, opacidad, fraude y soborno.

b) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de SARLAFT / PADM.

c) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de SARLAFT / PADM, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC y demás normas relacionadas con los riesgos mencionados. Además, del diligenciamiento y envió anual del F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y cualquier otro que solicite CAPITAL SALUD.

d) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control del SARLAFT / PADM y riesgos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, entre otro.

e) De igual forma, EL CONTRATISTA afirma que no se encuentran en la actualidad identificado en la listas vinculantes (OFAC, ONU y UE) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC o por cualquier gobierno o Estado de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación; así mismo, afirmar que ninguno de los activos de EL CONTRATISTA ha sido producto de la realización de actividades ilegales; y, que EL CONTRATISTA notificará por escrito y de manera inmediata, a CAPITAL SALUD si alguna de las garantías y declaraciones o acuerdos establecidos aquí, han dejado de ser ciertas, han sido incumplidas o si tiene bases razonables para creer que ya no serán ciertas o que han sido incumplidas. Así mismo manifiesta que con base en el conocimiento de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos y en general con quienes mantiene relaciones comerciales, no se encuentran incursos en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como corrupción, opacidad, fraude y soborno.

f) EL CONTRATISTA debe informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas,

usando el F04-GRI Formato de Conocimiento del Cliente – SARLAFT/PADM, y documentos adicionales que considere necesarios para explicar la novedad presentada.

g) CAPITAL SALUD podrá requerir la información que estime necesaria en cualquier momento, y que la omisión sobre el reporte y entrega de información será constitutiva de incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA y en este contexto, EL CONTRATISTA debe proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

En atención al riesgo de corrupción y a aquellos que se relacionan directamente con él, como son los riesgos financieros, legales y reputacionales, entre otros, se estipulará la obligación expresa de EL CONTRATISTA de mantener cubierto el estado del riesgo durante toda la ejecución del contrato, ofreciendo las garantías que resulten suficientes a juicio de CAPITAL SALUD. De manera expresa, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a CAPITAL SALUD o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, CAPITAL SALUD podrá terminar unilateralmente la relación con EL CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. CAPITAL SALUD podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita por parte de **CAPITAL SALUD.**

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**., con una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, se obliga a constituir a favor de **CAPITAL SALUD** con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, las garantías que se describen a continuación y que amparen los siguientes riesgos.

Para la cobertura de los riesgos contractuales y garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones, en el manual de contratación de la Entidad se establece que en todos los contratos que sean suscritos por Capital Salud en calidad de contratante contarán con la constitución de las garantías contractuales que se hayan considerado necesarias desde los estudios previos, en tal sentido se considera necesario constituir a favor de Capital Salud EPS-S y a presentar las siguientes garantías representadas en pólizas de seguros expedidas por una compañía legalmente establecida en el país, y aceptada por el CONTRATANTE. en los siguientes términos:

a. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: Que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total y por un período igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, debiendo extenderse de ser necesario por el plazo de su liquidación.
b. **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Que ampare el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, entre los cuales se encuentra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del Contratista por el cinco por ciento (5%) del valor estimado total y un período adicional al plazo de ejecución de tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas señaladas durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para **EL CONTRATISTA**. En caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a **CAPITAL SALUD EPS-S** la suma no cubierta. En el evento de que se afecten las sumas aseguradas por la ocurrencia de algún siniestro, **EL CONTRATISTA** deberá reajustar inmediatamente el valor de las pólizas a la cuantía establecida inicialmente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga, adición, modificación y/o ajuste alguno a los términos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías, ampliando su vigencia por un período igual al tiempo prorrogado o ampliado más el término adicional establecido en esta cláusula, y/o reajustando su monto de acuerdo al porcentaje del nuevo valor establecido. Estas modificaciones deberán ser entregadas a **CAPITAL SALUD EPS-S** dentro de los tres (3) primeros días siguientes al inicio de la prórroga, de lo contrario se entenderá como incumplimiento de parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la vigencia del presente contrato, las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización expresa y escrita de **CAPITAL SALUD EPS-S. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías referidas en esta cláusula y será responsable del pago de todas las primas y demás erogaciones necesarias para la constitución.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre CAPITAL SALUD y el personal que **EL CONTRATISTA** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de sus empleados. Se entiende que el personal de **EL CONTRATISTA** vinculado con la ejecución contractual no adquiere por este convenio, ningún vínculo laboral con **CAPITAL SALUD** y por consiguiente sus salarios y prestaciones sociales, así como su vinculación y desvinculación estarán a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.** Tampoco podrá predicarse que **CAPITAL SALUD** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que los empleados de **EL CONTRATISTA** tengan derecho, como quiera que las tareas que realiza **EL CONTRATISTA** para con **CAPITAL SALUD** en virtud del presente contrato se desarrollan de manera autónoma e independiente. **EL CONTRATISTA** se compromete con **CAPITAL SALUD** a mantenerlo indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que cause o llegue a causar una demanda presentada por el personal de **EL CONTRATISTA**, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el servicio objeto del presente contrato.

VIGÉSMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través del supervisor del contrato, que será ejercida por la **DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO** o por quien el Representante Legal designe, el cual contará con apoyo a la supervisión por parte del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE FORMACION Y BIENESTAR**, quienes organizarán sus acciones para velar por la correcta ejecución, de tal manera que se cumpla integralmente con el objeto, obligaciones y clausulado previsto en el contrato. A su vez deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la **CAPITAL SALUD**, ello acorde al término o plazo contractual, presentando informes de supervisión con una periodicidad **MENSUAL.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-AD-056-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO.

VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que **CAPITAL SALUD** realizará en ejecución del contrato estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales que se hagan para tal fin en su presupuesto y al flujo de recursos de **CAPITAL SALUD.** Esto significa que **CAPITAL SALUD** efectuará los pagos conforme a la disponibilidad presupuestal y a la programación financiera establecida, garantizando que los recursos necesarios estén debidamente apropiados y disponibles para cumplir con las obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normativa vigente, incluyendo, pero no limitándose a, la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes. Asimismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra en situación de conflicto de interés.

EL CONTRATISTA se compromete a no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y la ley durante la vigencia y ejecución del presente contrato. En caso de que se presente alguna situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar de manera inmediata al supervisor del contrato, adjuntando la documentación que sustente dicha situación.

En caso de incurrir en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución del contrato, **CAPITAL SALUD** se reserva el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin necesidad de declaración judicial, e imponer las sanciones correspondientes, incluyendo la aplicación de la cláusula penal establecidas en el presente acuerdo de voluntades. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que la omisión de informar oportunamente sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés dará lugar a la terminación del contrato y a la imposición de las sanciones mencionadas, sin perjuicio de las acciones legales adicionales que **CAPITAL SALUD** pudiera ejercer.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cualquier modificación a las condiciones contractuales deberá constar en un otrosí, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de ambas partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA se obliga a respetar, promover y garantizar, en el desarrollo y ejecución del presente contrato, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado colombiano y en la normatividad interna vigente. En consecuencia, deberá abstenerse de incurrir en cualquier conducta que implique discriminación, trato degradante, acoso, violencia o vulneración de los derechos fundamentales de las personas con las que se relacione en razón del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa ambiental vigente y a adoptar medidas orientadas a la protección, conservación y uso racional de los recursos naturales durante la ejecución del presente contrato. En el desarrollo de sus actividades, deberá prevenir, mitigar y corregir cualquier impacto ambiental negativo que pueda generarse, así como abstenerse de realizar prácticas que ocasionen contaminación, deterioro ambiental o uso inadecuado de los recursos. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes y, de ser el caso, a la terminación anticipada del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-AD-056-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO.

TRIGÉSIMA - ENFOQUE DE DESARROLLO SOSTENIBLE: LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual bajo un enfoque de desarrollo sostenible, procurando el equilibrio entre el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Para tal efecto, deberá promover prácticas responsables, eficientes y sostenibles en el uso de los recursos, así como contribuir, en la medida de lo posible, a la generación de impactos sociales y ambientales positivos derivados de la ejecución del presente contrato, en concordancia con las políticas institucionales y la normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – EQUILIBRIO FINANCIERO: LAS PARTES se comprometen a garantizar la igualdad o equivalencia de derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o contratar. En caso de presentarse situaciones que afecten dicho equilibrio financiero por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la parte afectada, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.
Para tal fin, **LAS PARTES** acudirán a la Comisión de Arreglo Directo antes mencionada, a fin de negociar y acordar las acciones necesarias para restablecer el equilibrio financiero del contrato, conforme a los principios de equidad, buena fe y proporcionalidad establecidos en la normativa vigente.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES: CAPITAL SALUD EPS-S SAS como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del contrato respecto de las cuales **CAPITAL SALUD EPS-S SAS** declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la información que sea suministrada a lo largo de la relación con **CAPITAL SALUD EPS**. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de **CAPITAL SALUD EPS-S**. A la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo con las indicaciones de **CAPITAL SALUD**.

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan proceder a la liquidación de este contrato de conformidad a lo establecido en los numerales 8 y 9 del Capítulo II del Manual de Contratación y Supervisión de **CAPITAL SALUD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para este efecto, el supervisor del presente contrato deberá solicitar la liquidación dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión de CAPITAL SALUD. La liquidación incluirá la revisión y conciliación de cuentas, la expedición del informe de supervisión, seguimiento a los de ejecución y la certificación de cumplimiento, asegurando que todas las obligaciones contractuales hayan sido satisfechas de manera adecuada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CS-AD-056-2026 CELEBRADO ENTRE CAPITAL SALUD EPS-S SAS Y RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO.

TRIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización, transporte, facturación y el cumplimiento del objeto contractual serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA SEXTA. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Las direcciones de **EL CONTRATISTA y CAPITAL SALUD** en las cuales recibirán todas las notificaciones son las siguientes: **CAPITAL SALUD** recibirá comunicaciones y notificaciones en la Carrera 16 No. 40A – 45, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico dirtalentohumano@capitalsalud.gov.co En lo que se refiere al **CONTRATISTA,** recibirá comunicaciones y notificaciones Calle 127ª No. 54ª-45 Torre 2 Oficina 303, Edificio Centro Empresarial Colpatria y al correo electrónico notificacionesjudiciales@gruporecordar.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de **LAS PARTES** cambia su dirección para los efectos de las notificaciones, deberá informar a la otra **PARTE** previamente por escrito de la nueva dirección y la fecha a partir de la cual entra en vigor dicho cambio.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o de común acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

TRIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMEINTO SGSST: EL CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del presente contrato se obliga y dará cumplimiento al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y acepta con la firma del presente contrato que deberá contar con el certificado que para este fin expida la ARL.

TRIGÉSIMA NOVENA. NATURALEZA: El presente contrato es de naturaleza comercial y se suscribe bajo las normas de derecho privado que rigen la actividad contractual de **CAPITAL SALUD**, de tal manera que el mismo se ampara bajo las normas civiles y comerciales de la legislación colombiana.

CUADRAGÉSIMA. ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos dentro de las etapas precontractual, contractual y post - contractual, además de las que se relacionan a continuación:

40.1. Documentación precontractual que incluye: i) Cotizaciones. ii) Oferta económica. iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. iv) Certificado de vigencias futuras.

Para constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente contrato y aceptan en su totalidad el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día primero (1°) de septiembre de 2026.

CAPITAL SALUD,

RICARDO TRIANA PARGA
Gerente General (E)
CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Elaboró: Jóse Andrés Torres Pe. – Profesional Universitario Contratación
Revisó: Daniel Felipe Salazar Mojica – Coordinador de Contratación
Aprobó: Diana Yineth Rodríguez Niño – Directora Jurídica

EL CONTRATISTA

OLMAN SUAREZ PARDO
C.C. 16.377.795 de Cali
Gerente Regional RECORDAR PREVENSION EXEQUIAL TOTAL SAS - JARDINES DEL RECUERDO